Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 210-2024-A-MDVA

Vista Alegre, 03 de diciembre de 2024.

VISTO:

La Solicitud de fecha 31 de julio de 2024, Informe N° 1154-2024-OGAJ-MDVA de fecha 27 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, es un Órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía económica, política y administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado. Esa autonomía según el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, radica en ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, si bien es cierto que, el D.S N° 023-2005-VIVIENDA ha sido derogada recientemente; pero, el procedimiento administrativo se inicio cuando aun se encontraba vigente, por tanto, la norma aplicable al presente caso es el decreto mencionado;

Que, mediante solicitud de fecha 31 de julio de 2024, la representante de la JASS del Centro Poblado San Luis de Pajonal, solicita que se reconozca su nueva junta directiva; para tal efecto remite la relación de los integrantes:

Presidente	: José Luis Torres Aparcana
Tesorero	: Bertha Estela Huarcaya Quispe
Secretario	: Janeth Giovanna Calderón Chuco
Vocal	: Luis Felipe Rodríguez Bellido
Gasfitero	: Enrique Quintana Gavilán
Res. Salud y higiene	: Susana Roberta Chipana Morazzani
Fiscal	: Luz Karina Chipana Uscaymata.

Que, según el Artículo N° 173 Del D.S N° 023-2005-VIVIENDA, "Los servicios de saneamiento en los centros poblados del ámbito rural podrán ser prestados a través de organizaciones comunales. El funcionamiento de dichas organizaciones se regirá por los reglamentos respectivos que emita el ente rector y cuando corresponda, por las normas contenidas en el código civil;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 175 del D.S N° 023-2005-VIVIENDA, la organización comunal para efectos de la ley y del presente reglamento debe registrarse únicamente en la municipalidad a cuya jurisdicción pertenece;

Que, para al efecto, las municipalidades abrirán un libro de registros de organizaciones comunales, el mismo que deberá estar legalizado por el juez de paz, y en el que se inscriban aquellas que presenten los siguientes documentos:

a) Acta de constitución de la organización, aprobación del estatuto en asamblea general, elección del consejo directivo, así como cualquier otro órgano administrativo.
b) Copia del documento de identidad del presidente de la organización. En caso de la imposibilidad de contar con dicho documento, suscribirá una declaración jurada, en la que consignará sus generales de ley. Dicha declaración deberá ser suscrita por dos miembros de la comunidad quienes darán fe de allí conste.

Que, cumplidas las formalidades y realizado el registro, las comunica desdés extenderán y suscribirá una constancia de inscripción de la organización, la misma que contendrá la denominación de la organización comunal deberá ser comunicado al municipio con fines de actualización de registro;

Que, en resumen, luego de haber efectuado la revisión de los documentos adjuntos, se puede inferir que, si cumple con los requisitos establecidos en el D.S N° 023-2005-vivienda y sus estatutos;

Que, mediante Informe N° 1154-2024-OGAJ-MDVA de fecha 27 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoría JURÍDICA, Opina: 1.- Se reconozca la Organización comunal Junta Administradora del Servicio de Saneamiento – JASS del centro poblado san Luis de pajonal y se inscriba en el registro único de organización social de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, 2.- Asimismo, se debe reconocer a los miembros de su consejo directivo, conformados por los siguientes cargos y personas:

Presidente	: José Luis Torres Aparcana
Tesorero	: Bertha Estela Huarcaya Quispe
Secretario	: Janeth Giovanna Calderón Chuco
Vocal	: Luis Felipe Rodríguez Bellido
Gasfitero	: Enrique Quintana Gavilán
Res. Salud y higiene	: Susana Roberta Chipana Morazzani
Fiscal	: Luz Karina Chipana Uscaymata.

3.- El acto administrativo mediante el cual se aprueba el reconocimiento de la organización comunal y su consejo directivo, deber ser emitido por el despacho de alcaldía, 4.- Luego de aprobado el reconocimiento de la organización comunal y su consejo directivo, se deberá remitir todos los actuados a la gerencia de desarrollo social, a efectos de que se inscriba en el registro único de organizaciones sociales de la municipalidad distrital de vista alegre;

Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, AL **CONSEJO DIRECTIVO Y FISCAL DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO "SAN LUIS DE PAJONAL"** del Distrito de Vista Alegre. Por un periodo máximo de dos (02) años a partir de la fecha del 13 de abril del 2024 hasta 13 de abril del 2026, el cual estará conformado por los siguientes integrantes:

CARGO	NOMBRE	DNI
Presidente	JOSÉ LUIS TORRES APARCANA	22100114
Tesorero	BERTHA ESTELA HUARCAYA QUISPE	22101018
Secretario	JANETH GIOVANNA CALDERON CHUCO	10246153
Vocal	LUIS FELIPE RODRÍGUEZ BELLIDO	22099387
Gasfitero	ENRIQUE QUINTANA GAVILÁN	22070478
Res. Salud y Higiene	SUSANA ROBERTA CHIPANA MORAZZANI	22096696
Fiscal	LUZ KARINA CHIPANA USCAYMATA.	44897657

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSCRIBIR en el Registro de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de vista alegre a la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro poblado "san Luis de pajonal", Distrito de vista alegre, Provincia de Nasca.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de desarrollo social y al Área Técnica Municipal, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, siempre en cuando exista la Disponibilidad Presupuestal de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGUESE a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la notificación de la presente Resolución, a los miembros de la Comisión Especial, a las áreas pertinentes y a la Oficina de Tecnologías de Información en el portal web de la institución, y al Responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE